



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 257 DE 2020

(7 DE JULIO)

POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA TOMAR POSESIÓN DE UN EMPLEO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número 197 de 2020, se efectuó nombramiento en periodo de prueba a la señora DIANA KATHERINE CARREÑO MORA, identificada con cédula de ciudadanía número 1072660663, para desempeñar el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la planta global de la Administración Municipal – Nivel Central, que el día 11 de junio de 2020, se diligenció formato de comunicación personal del acto administrativo en mención.

Que mediante correo electrónico dirigido a convocatoriafuncionpublica@chia.gov.co de fecha 25 de junio de 2020 la señora DIANA KATHERINE CARREÑO MORA, manifestó la aceptación del nombramiento en periodo de prueba al cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la planta global de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que mediante correo electrónico dirigido a convocatoriafuncionpublica@chia.gov.co de fecha 25 de junio de 2020 la señora DIANA KATHERINE CARREÑO MORA, solicitó "En atención a la notificación del Decreto No. 197 del 28/05/2020 "Por medio del cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba", y su posterior notificación efectuada el día (11) once de junio de 2020, me permito manifestar mi **ACEPTACION** al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219 grado 04 adscrito a la planta global de la Administración Municipal – Nivel Central.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que actualmente me encuentro en el desarrollo de las labores de profesional especializado de la Secretaría de Movilidad Municipal, cargo en el cual se DECIDE LA PRIMERA INSTANCIA DE LOS COMPARENDOS EFECTUADOS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL entre otras funciones, es menester culminar los procedimientos que en atención al principio del juez natural, al ser quien ejerce jurisdicción sobre más de sesenta (60) procesos contravencionales que se encuentran en curso los mismos deben ser resueltos por la aquí funcionaria.

Los anteriores se encuentran clasificados en alrededor de (10) procedimientos por conducción en estado de embriaguez, quince (15) por violación a las restricciones al tránsito en declaratoria de estado de emergencia por Covid -19 y entre otros por infracciones a las normas de tránsito como abandonos, adelantar en doble línea, estacionamiento en sitio prohibido, embriaguez automática. (Procesos que se encontraban en curso y aperturados del 19 de marzo en adelante).

Así mismo, actualmente se tienen alrededor de ochenta (80) recursos de reposición en primera instancia pendientes de fallo y notificación sobre reincidencias y cancelaciones de licencias de tránsito, y pendientes de devolución de segunda instancia para ser archivados.

Los procedimientos pendientes no han podido ser culminados en razón a la suspensión de términos administrativos por la declaratoria del estado de emergencia en razón al COVID-19 desde el mes de marzo.

Sobre la correspondencia asignada durante la declaratoria de cuarentena, algunas respuestas dependen netamente del levantamiento de términos administrativos, los cuales, de acuerdo a lo establecido por el gobierno nacional y la rama judicial será el 1 de julio de 2020, fecha en la cual se iniciará la programación de las audiencias de inspección de comparendos que han sido impuestos a los ciudadanos desde el día 19 de marzo y a la fecha, audiencias públicas de descargos, pruebas, alegatos y fallos de los procesos contravencionales en curso y notificaciones de los actos administrativos sobre suspensiones y cancelaciones de licencia de conducción y/o entrega de las mismas.

Así las cosas, solicito de manera respetuosa LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA POSESION AL CARGO QUE ESTOY ACEPTANDO POR LOS **(90) NOVENTA** DÍAS HABILES establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1083 de 2015 Único

Reglamentario del Sector de Función Pública en razón a ser esta una causa debidamente justificada ante la Administración Municipal, esto es la necesidad del servicio de la entidad en la SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL, despacho en el cual me encuentro en servicio actualmente. Agradezco su atención y reitero mi permanente disposición al servicio de la administración municipal."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Número 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, estableció: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora..."

Que analizada la solicitud presentada por la señora DIANA KATHERINE CARREÑO MORA, existe causa justificada para prorrogar el término de la posesión, en noventa (90) días, con el fin de brindar garantías necesarias tendientes a proteger el derecho fundamental al trabajo, que dicha posesión se tenía programada para el ocho (08) de julio de 2020.

Que mediante Decreto 457 de 2020, el gobierno nacional Decreto estado de emergencia por el COVID-19, así mismo, indicó estado de aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria, que dicha medida fue ampliada hasta el día 31 de mayo de 2020.

Que el DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en su Artículo 14. Estableció: *Aplazamiento de los procesos de selección en curso. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, se aplazarán los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial constitucional o específico, que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas.*

Las autoridades competentes deberán reanudar dichos procesos una vez se supere la Emergencia Sanitaria.

En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.

Que mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio colombiano, el cual regirá desde las cero horas del 1° de junio de 2020, hasta las cero horas del 1° de julio de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus, ampliado al 15 de julio de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el día dieciocho (18) del mes de noviembre de 2020, inclusive, el plazo para que la señora DIANA KATHERINE CARREÑO MORA, identificada con cédula de ciudadanía número 1072660663, tome posesión al empleo al que fue nombrada mediante Decreto 194 de 2020, empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la Planta Global de Empleos Públicos de la

Administración Municipal – Nivel Central, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. –Establecer como fecha de posesión el día diecinueve (19) de noviembre de 2020, para lo cual deberá comparecer a las 8:00 a.m. en la Alcaldía Municipal de Chía, Dirección de Función Pública, ubicada en la Carrera 11 No 11-29, piso 3.

ARTICULO TERCERO. - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del señor Alcalde a los (7 de Julio de 2020).



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Secretario de Despacho – Secretaría General
Revisó: Martha Lucía Pedraza Donoso – Director Técnico – Dirección de Función Pública – Secretaría General
Proyecto y revisó: Ricardo A. Sánchez Rodríguez. – Profesional Especializado - Dirección de Función Pública – Secretaría General